



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 ENE 2014

OFICINA GENERAL DE PARTES
11 FEB 2014

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS -INIA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA
MAG/OJC/BOZ/JHR/OFICINA GENERAL DE PARTES

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 DIC 2013

TOTALMENTE TRAMITADO
Santiago, 17 de FEBRERO de 2014

SANTIAGO, 27 DIC 2013

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JCA JEFE
30 DIC. 2013

RESOLUCION N° 88 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, los Decretos N°882, N° 1.143 y 1.780, de 2013, todos del Ministerio de Hacienda y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JCA JEFE
31 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con fuerza de Ley N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, tiene como misión fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JCA JEFE
12 FEB. 2014

Que durante los últimos siete años, el país se ha visto en una situación de déficit hídrico sostenido, sumado a eventos climáticos cada vez más violentos, tales como heladas y granizos. A nivel nacional, se estiman importantes pérdidas sólo para esta temporada, a causa de estos fenómenos, los cuales, en razón del calentamiento global, se están haciendo cada vez más frecuentes.

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

13 FEB. 2014

JEFE DIVISION JURIDICA
SUBROGANTE

Que todos estos problemas, se han traducido en mayores dificultades para los agricultores de las zonas afectadas, quienes deben ajustarse a los fenómenos climáticos para seguir produciendo alimentos y en general todo el sector silvoagropecuario, que tiene el desafío de adaptarse ágilmente a estos cambios.

RETIRADO SIN TRAMITAR		RETIRADO SIN TRAMITAR	
FECHA: 21 ENE. 2014	CON OFICIO N° 24	FECHA: 7 FEB. 2014	CON OFICIO N° 30

Que en virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, el Ministerio de Agricultura ha considerado indispensable establecer una coordinación nacional y regional, dentro del sector público, para apoyar la implementación, consolidación y monitoreo del Programa de siembra de nubes, actualmente en aplicación en varias regiones del país, para lo cual se ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación entre la Subsecretaría de Agricultura, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), Comisión Nacional de Riego (CNR) y el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), con el fin de contribuir a mejorar y establecer un sistema de monitoreo del programa de siembra de nubes. Este instrumento aprobado por la Resolución Exenta N°645, de 2013, del Ministerio de Agricultura.

Que para la ejecución el convenio individualizado en el párrafo anterior, resulta necesario la transferencia de recursos con el objeto de generar un aumento en la disponibilidad del recurso hídrico en las cuencas de la Región de Coquimbo, en beneficio de los diversos sectores productivos mediante la metodología de Siembra de Nubes por medio de generadores terrestres, previo estudio de factibilidad técnica de su establecimiento.

Que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuyo financiamiento es a través de fondos públicos, teniendo como misión generar y transferir conocimientos y tecnologías estratégicas a escala global, para producir innovación y mejorar la competitividad del sector agroalimentario.

Que el Ministerio de Agricultura ha realizado transferencias de recursos a esta institución, encomendándole el desarrollo de diversos proyectos, ya que posee la experiencia y competencias suficientes, contando con los profesionales y recursos necesarios, lo que permitió obtener resultados satisfactorios. Es por lo anterior, que se le ha encargado a dicho organismo licitar un estudio de factibilidad técnica de instalación de generadores terrestres en la región y licitar la adquisición, instalación y primeras operaciones de 18 generadores terrestres de yoduro de plata, según distribución recomendada por el estudio de factibilidad y consensuada con el Comité Técnico, obligándose a realizar el seguimiento y control de la siembra de nubes vía la operación de los generadores terrestres instalados.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 12 de noviembre de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA**

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 2013, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT.: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la **Subsecretaría** y por la otra el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT.: 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, ambos con domicilio en Fidel Oteiza N° 1.956, piso 11, comuna de Providencia, en adelante indistintamente el **INIA**, expresan que celebran el presente Convenio de transferencia de recursos.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Región de Coquimbo se encuentra afectada por un déficit hídrico severo, con balances pluviométricos negativos en varias localidades de la región por varios años consecutivos, que se traduce en restricciones en cuanto a la disponibilidad de agua para las diversas actividades económicas, especialmente para el riego agrícola, la bebida animal y para el consumo humano.

El estado de Emergencia Agrícola por déficit hídrico, que afecta directamente al sector agrícola de la Región de Coquimbo y resto de las regiones entre Atacama y El Maule, es de primer interés y preocupación del Ministerio de Agricultura. En dicho contexto, se ha decidido celebrar un acuerdo de voluntades entre la **Subsecretaría de Agricultura** y el **INIA** con el propósito de adoptar distintas acciones para enfrentar la sequía coordinadamente mediante la operación de un **Comité Técnico de apoyo al Programa Siembra de nubes**, conformado por La Comisión Nacional de Riego CNR, Unidad de Emergencia Agrícola, UNEA de la Subsecretaría de Agricultura, CIREN e INIA, en virtud del Convenio de Cooperación celebrado, Res.Ex.N°645 con fecha 17 de Diciembre por las instituciones señaladas, instancia que tiene por misión apoyar, ejecutar y controlar proyectos específicos regionales como la presente iniciativa, entre otras obligaciones.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El objetivo general del presente Convenio es generar un aumento en la disponibilidad del recurso hídrico en las cuencas de la Región de Coquimbo, en beneficio de los diversos sectores productivos mediante la metodología de Siembra de Nubes por medio de generadores terrestres, previo estudio de factibilidad técnica de su establecimiento.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- i. Licitación un estudio de factibilidad técnica de instalación de generadores terrestres en la región.
- ii. Licitación la adquisición, instalación y primeras operaciones de 18 generadores terrestres de yoduro de plata, según distribución recomendada por el estudio de factibilidad y consensuada con el Comité Técnico.
- iii. Realizar el seguimiento y control de la siembra de nubes vía la operación de los generadores terrestres instalados.

TERCERO: ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, el **INIA** se compromete a realizar los siguientes productos:

1. "Estudio de factibilidad" sobre la instalación de generadores terrestres de yoduro de plata.
2. Adquisición e instalación de 18 Generadores terrestres de Yoduro de Plata, garantizando el funcionamiento de la red de generadores instalados
3. Informes bimensuales de seguimiento técnico y administrativo de todas las actividades y resultados del Programa, durante el tiempo de cobertura de la prestación del servicio.

CUARTO: DE LOS INFORMES

INIA deberá cumplir con los medios de control establecidos en el presente convenio, a fin de asegurar la óptima ejecución de los proyectos y la adecuada utilización de los recursos transferidos. Para dichos efectos deberá entregar, al menos, los siguientes informes:

- a) Informe Preliminar Programa de Trabajo: debe ser entregado por INIA a la firma del presente convenio, dando cuenta del Plan de Trabajo que se desarrollará durante la vigencia del mismo.
- b) Informe de Avance N° 1: debe ser entregado el 31 de marzo de 2014, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas hasta la fecha de la entrega y del estado de avance de los productos esperados de conformidad con la cláusula terceraprecedente.

- c) Informe de Avance N° 2: debe ser entregado el 30 de septiembre de 2014, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas hasta la fecha de la entrega y del estado de avance de los productos esperados de conformidad con la cláusula terceraprecedente.
- d) Informe Final: debe ser entregado 30 de diciembre de 2014, y debe dar cuenta del conjunto de actividades realizadas durante el período que rige el presente Convenio e incluir el total de los productos esperados de manera consolidada, de conformidad con la cláusula tercera precedente.

Cada vez que se apruebe un informe, éste debe hacerse por escrito.

Una vez efectuada su revisión por la Contraparte Técnica, la que no podrá superar 20 días hábiles, se pueden producir las siguientes situaciones:

- a) El Informe es Aprobado: En este caso la Contraparte Técnica del Convenio debe enviar por escrito, la aprobación del informe correspondiente.
- b) El Informe presenta observaciones a ser incorporadas en el informe siguiente. La Contraparte Técnica del Convenio debe enviar por escrito la aprobación del informe correspondiente, indicando que las observaciones deben ser resueltas en el próximo informe, aprobándose por parte de la Contraparte Técnica.
- c) El Informe es observado o rechazado. En este caso el Agente Operador tiene 7 días hábiles para corregir los puntos observados.

Se entenderá por observación cualquier comentario de la Contraparte Técnica del Convenio, respecto de no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en el presente Convenio que, a su juicio, impida aprobar el informe y que, por tanto, implique la calificación de "Insuficiente".

Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

- o El Agente Operador entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados y son aprobadas por la Contraparte Técnica, por lo cual éste debe enviar por escrito la aprobación del Informe y la fecha de recepción prevista para el siguiente. El plazo de revisión de la Contraparte Técnica no podrá superar de 10 días hábiles.
- o El Agente Operador entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se remitirán las nuevas observaciones al Agente Operador para su re-corrección por medio de una comunicación escrita, disponiendo de 7 días hábiles para corregir los puntos observados. El plazo de revisión de la Contraparte Técnica no podrá superar de 10 días hábiles.

Este proceso podrá repetirse hasta un máximo de dos (2) veces. En caso de persistir la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá las medidas correctivas para subsanar las observaciones. Tratándose del Informe Final, Si aun así subsistieren las discrepancias, el **INIA** dispondrá de 10 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **Subsecretaría**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos, no ejecutados y/o no devengados

En caso de no existir objeciones al Informe final y existir recursos que no hayan sido ejecutados y/o no devengados, éstos deberán ser reintegrados por **INIA** a la

Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

Tanto en la recepción de los informes como en la recepción de las correcciones a los mismos, si las hubiere, pueden producirse atrasos, lo que deberán ser debidamente fundados por parte del Agente Operador.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, por el presente instrumento, se obliga a transferir al INIA, la suma de **\$285.000.000.-** Será requisito para la entrega de los recursos a INIA que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de la Subsecretaría que aprueba el presente convenio.
2. Que el Agente Operador haga entrega del Informe de Programa de Trabajo, mencionado en la cláusula Cuarta del presente convenio.
3. Que a la firma del presente Convenio, haya sido entregada la garantía establecida en la cláusula novena del presente instrumento.

Ato

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia.

Conforme a los objetivos y productos establecidos, el presupuesto asignado financiará lo siguiente:

Ítem/Actividad	Valor unitario (M\$)	Cantidad	Valor total (M\$)
Estudio Factibilidad Técnica ¹	35.000	1	35.000
Adquisición e instalación de 18 generadores terrestres ²	9.000	18	162.000
Costos variables insumos (100 hrs)	248,5	100	24.850
Vigilancia de condiciones meteorológica, operación, mantención y reparación de los generadores (servicios)	15.050	3	45.150
Personal para seguimiento técnico y administrativo del proyecto (meses)	1.000	6	6.000
Gastos administración: incluye garantía, traslados, viáticos y otros gastos generales. (meses)	2.000	6	12.000
TOTAL GENERAL PROGRAMA			285.000

¹ Valor referencial estimado.

² Valor cotizado a Julio del 2013, sujeto a variaciones.

SEXTO: ADMINISTRACION FINANCIERA

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **INIA**. Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades propias de la gestión y operación del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento del objetivo general y estratégicos acordados.

SEPTIMO: DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION

INIA tendrá derecho a destinar, por concepto de gastos de administración, hasta un 5% de los costos totales, los que deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias del convenio.

OCTAVO: RENDICION DE CUENTAS

El **INIA** deberá entregar los informes financieros, además de los informes técnicos de avance y final, que permitan a la **Subsecretaría** ejercer una fiscalización del uso de los recursos transferidos, los cuales serán previamente visados por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Coquimbo..

INIA sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, o las normas que la reemplacen.

La rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. Saldo disponible para el mes siguiente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la Subsecretaría no entregará nuevos fondos a rendir mientras **INIA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier por escrito a **INIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **INIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. En caso de persistir las discrepancias, la **Subsecretaría** dispondrá las medidas correctivas para subsanar la(s) observación(es) en la siguiente rendición, cuando corresponda. En caso de rechazar la rendición, la **Subsecretaría** lo comunicará por escrito a la **INIA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha la comunicación, para reintegrar los recursos reparados.

NOVENO: GARANTIA

Para garantizar el correcto uso de los recursos transferidos, INIA entrega, al momento de la firma del presente convenio, una garantía, pudiendo ser ésta cualquiera de los siguientes instrumentos: boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza, emitida a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, RUT: 61.301.000-9, por un monto que asciende al 10% del valor total del convenio de transferencia.

La garantía debe tener una vigencia igual al plazo del convenio más 60 días corridos y podrá ser devuelta al INIA, una vez cumplida la vigencia.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando INIA incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia. Esta garantía será devuelta al INIA desde que se le notifique la aprobación del Informe Final Técnico.

DECIMO: RESPONSABILIDADES.

INIA:

1. Ejecutar las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos. Para estos efectos, esta institución dispondrá o contratará los servicios que sean necesarios.
2. Administrar los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en la institución, rindiendo cuenta documentada de los gastos efectuados con los recursos aportados por la Subsecretaría.
3. Remitir a la Subsecretaría los informes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento.
4. Supervisar la operación del programan de Modificación del Clima en cuanto al funcionamiento de la red de generadores instalados, incluidas sus recargas y reparaciones mientras dure el Programa antes mencionado.
5. Supervisar la vigilancia de las condiciones atmosféricas de la zona de influencia del Programa y coordinar la activación y desactivación de las redes de equipos.

Subsecretaría:

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Aprobar los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

KLO

UNDECIMO: DESIGNACION Y COORDINACION DE LAS CONTRAPARTES

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de **INIA**, deberán ser informados, por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2014, quedando un acta firmada con los temas tratados en las reuniones sostenidas.

DUODECIMO: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde su total tramitación administrativa y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio. La ejecución de las actividades se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO: PERSONERIAS

La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N°16 del 11 de marzo 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, para representar al INIA, consta en escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2011, otorgada ante el Notario Público de Providencia, don Eduardo Avello Concha.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2013.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.




LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA**

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 2013, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, RUT.: 61.301.000-9, representada por su Subsecretario don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, ambos con domicilio en Teatinos 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente la **Subsecretaría** y por la otra el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT.: 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, ambos con domicilio en Fidel Oteiza N° 1.956, piso 11, comuna de Providencia, en adelante indistintamente el **INIA**, expresan que celebran el presente Convenio de transferencia de recursos.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Región de Coquimbo se encuentra afectada por un déficit hídrico severo, con balances pluviométricos negativos en varias localidades de la región por varios años consecutivos, que se traduce en restricciones en cuanto a la disponibilidad de agua para las diversas actividades económicas, especialmente para el riego agrícola, la bebida animal y para el consumo humano.

El estado de Emergencia Agrícola por déficit hídrico, que afecta directamente al sector agrícola de la Región de Coquimbo y resto de las regiones entre Atacama y El Maule, es de primer interés y preocupación del Ministerio de Agricultura. En dicho contexto, se ha decidido celebrar un acuerdo de voluntades entre la **Subsecretaría de Agricultura** y el **INIA** con el propósito de adoptar distintas acciones para enfrentar la sequía coordinadamente mediante la operación de un **Comité Técnico de apoyo al Programa Siembra de nubes**, conformado por La Comisión Nacional de Riego CNR, Unidad de Emergencia Agrícola, UNEA de la Subsecretaría de Agricultura, CIREN e INIA, en virtud del Convenio de Cooperación celebrado, Res.Ex.N°645 con fecha 17 de Diciembre por las instituciones señaladas, instancia que tiene por misión apoyar, ejecutar y controlar proyectos específicos regionales como la presente iniciativa, entre otras obligaciones.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El objetivo general del presente Convenio es generar un aumento en la disponibilidad del recurso hídrico en las cuencas de la Región de Coquimbo, en beneficio de los diversos sectores productivos mediante la metodología de Siembra de Nubes por medio de generadores terrestres, previo estudio de factibilidad técnica de su establecimiento.



Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- i. Licitación un estudio de factibilidad técnica de instalación de generadores terrestres en la región.
- ii. Licitación la adquisición, instalación y primeras operaciones de 18 generadores terrestres de yoduro de plata, según distribución recomendada por el estudio de factibilidad y consensuada con el Comité Técnico.
- iii. Realizar el seguimiento y control de la siembra de nubes vía la operación de los generadores terrestres instalados.

TERCERO: ACTIVIDADES

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, el **INIA** se compromete a realizar los siguientes productos:

1. "Estudio de factibilidad" sobre la instalación de generadores terrestres de yoduro de plata.
2. Adquisición e instalación de 18 Generadores terrestres de Yoduro de Plata, garantizando el funcionamiento de la red de generadores instalados
3. Informes bimensuales de seguimiento técnico y administrativo de todas las actividades y resultados del Programa, durante el tiempo de cobertura de la prestación del servicio.

CUARTO: DE LOS INFORMES

INIA deberá cumplir con los medios de control establecidos en el presente convenio, a fin de asegurar la óptima ejecución de los proyectos y la adecuada utilización de los recursos transferidos. Para dichos efectos deberá entregar, al menos, los siguientes informes:

- a) Informe Preliminar Programa de Trabajo: debe ser entregado por INIA a la firma del presente convenio, dando cuenta del Plan de Trabajo que se desarrollará durante la vigencia del mismo.
- b) Informe de Avance N° 1: debe ser entregado el 31 de marzo de 2014, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas hasta la fecha de la entrega y del estado de avance de los productos esperados de conformidad con la cláusula terceraprecedente.



- c) Informe de Avance N° 2: debe ser entregado el 30 de septiembre de 2014, dando cuenta del conjunto de actividades realizadas hasta la fecha de la entrega y del estado de avance de los productos esperados de conformidad con la cláusula terceraprecedente.
- d) Informe Final: debe ser entregado 30 de diciembre de 2014, y debe dar cuenta del conjunto de actividades realizadas durante el período que rige el presente Convenio e incluir el total de los productos esperados de manera consolidada, de conformidad con la cláusula tercera precedente.

Cada vez que se apruebe un informe, éste debe hacerse por escrito.

Una vez efectuada su revisión por la Contraparte Técnica, la que no podrá superar 20 días hábiles, se pueden producir las siguientes situaciones:

- a) El Informe es Aprobado: En este caso la Contraparte Técnica del Convenio debe enviar por escrito, la aprobación del informe correspondiente.
- b) El Informe presenta observaciones a ser incorporadas en el informe siguiente. La Contraparte Técnica del Convenio debe enviar por escrito la aprobación del informe correspondiente, indicando que las observaciones deben ser resueltas en el próximo informe, aprobándose por parte de la Contraparte Técnica.
- c) El Informe es observado o rechazado. En este caso el Agente Operador tiene 7 días hábiles para corregir los puntos observados.

Se entenderá por observación cualquier comentario de la Contraparte Técnica del Convenio, respecto de no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en el presente Convenio que, a su juicio, impida aprobar el informe y que, por tanto, implique la calificación de "Insuficiente".

Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

- o El Agente Operador entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados y son aprobadas por la Contraparte Técnica, por lo cual éste debe enviar por escrito la aprobación del Informe y la fecha de recepción prevista para el siguiente. El plazo de revisión de la Contraparte Técnica no podrá superar de 10 días hábiles.
- o El Agente Operador entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se remitirán las nuevas observaciones al Agente Operador para su re-corrección por medio de una comunicación escrita, disponiendo de 7 días hábiles para corregir los puntos observados. El plazo de revisión de la Contraparte Técnica no podrá superar de 10 días hábiles.

Este proceso podrá repetirse hasta un máximo de dos (2) veces. En caso de persistir la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá las medidas correctivas para subsanar las observaciones. Tratándose del Informe Final, Si aun así subsistieren las discrepancias, el **INIA** dispondrá de 10 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **Subsecretaría**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos, no ejecutados y/o no devengados

En caso de no existir objeciones al Informe final y existir recursos que no hayan sido ejecutados y/o no devengados, éstos deberán ser reintegrados por **INIA** a la



Subsecretaría, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

Tanto en la recepción de los informes como en la recepción de las correcciones a los mismos, si las hubiere, pueden producirse atrasos, lo que deberán ser debidamente fundados por parte del Agente Operador.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

La **Subsecretaría**, por el presente instrumento, se obliga a transferir al INIA, la suma de **\$285.000.000.-** Será requisito para la entrega de los recursos a INIA que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución de la Subsecretaría que aprueba el presente convenio.
2. Que el Agente Operador haga entrega del Informe de Programa de Trabajo, mencionado en la cláusula Cuarta del presente convenio.
3. Que a la firma del presente Convenio, haya sido entregada la garantía establecida en la cláusula novena del presente instrumento.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia.

Conforme a los objetivos y productos establecidos, el presupuesto asignado financiará lo siguiente:

Ítem/Actividad	Valor unitario (M\$)	Cantidad	Valor total (M\$)
Estudio Factibilidad Técnica ¹	35.000	1	35.000
Adquisición e instalación de 18 generadores terrestres ²	9.000	18	162.000
Costos variables insumos (100 hrs)	248,5	100	24.850
Vigilancia de condiciones meteorológica, operación, mantención y reparación de los generadores (servicios)	15.050	3	45.150
Personal para seguimiento técnico y administrativo del proyecto (meses)	1.000	6	6.000
Gastos administración: incluye garantía, traslados, viáticos y otros gastos generales. (meses)	2.000	6	12.000
TOTAL GENERAL PROGRAMA			285.000

¹ Valor referencial estimado.

² Valor cotizado a Julio del 2013, sujeto a variaciones.



SEXTO: ADMINISTRACION FINANCIERA

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **INIA**. Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades propias de la gestión y operación del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento del objetivo general y estratégicos acordados.

SEPTIMO: DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACION

INIA tendrá derecho a destinar, por concepto de gastos de administración, hasta un 5% de los costos totales, los que deberán ser directos, inherentes o asociados a las actividades propias del convenio.

OCTAVO: RENDICION DE CUENTAS

El **INIA** deberá entregar los informes financieros, además de los informes técnicos de avance y final, que permitan a la **Subsecretaría** ejercer una fiscalización del uso de los recursos transferidos, los cuales serán previamente visados por el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Coquimbo..

INIA sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas, o las normas que la reemplacen.

La rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos;
4. Saldo disponible para el mes siguiente.

De acuerdo a lo indicado en el punto 5.4 de la resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, la Subsecretaría no entregará nuevos fondos a rendir mientras **INIA** no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

La **Subsecretaría** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier por escrito a **INIA**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **INIA** dispondrá de 5 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **Subsecretaría** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse. En caso de persistir las discrepancias, la **Subsecretaría** dispondrá las medidas correctivas para subsanar la(s) observación(es) en la siguiente rendición, cuando corresponda. En caso de rechazar la rendición, la **Subsecretaría** lo comunicará por escrito a la **INIA**, la que dispondrá de 10 días hábiles, desde recepción de dicha la comunicación, para reintegrar los recursos reparados.



NOVENO: GARANTIA

Para garantizar el correcto uso de los recursos transferidos, INIA entrega, al momento de la firma del presente convenio, una garantía, pudiendo ser ésta cualquiera de los siguientes instrumentos: boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza, emitida a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, RUT: 61.301.000-9, por un monto que asciende al 10% del valor total del convenio de transferencia.

La garantía debe tener una vigencia igual al plazo del convenio más 60 días corridos y podrá ser devuelta al INIA, una vez cumplida la vigencia.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando INIA incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia. Esta garantía será devuelta al INIA desde que se le notifique la aprobación del Informe Final Técnico.

DECIMO: RESPONSABILIDADES.

INIA:

1. Ejecutar las actividades precedentemente descritas, debiendo realizar todas las acciones conducentes al logro de los objetivos previstos. Para estos efectos, esta institución dispondrá o contratará los servicios que sean necesarios.
2. Administrar los recursos que se asigna al presente Convenio, aplicando los reglamentos, normas y procedimientos administrativos vigentes en la institución, rindiendo cuenta documentada de los gastos efectuados con los recursos aportados por la Subsecretaría.
3. Remitir a la Subsecretaría los informes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento.
4. Supervisar la operación del programan de Modificación del Clima en cuanto al funcionamiento de la red de generadores instalados, incluidas sus recargas y reparaciones mientras dure el Programa antes mencionado.
5. Supervisar la vigilancia de las condiciones atmosféricas de la zona de influencia del Programa y coordinar la activación y desactivación de las redes de equipos.

Subsecretaría:

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **INSTITUCIÓN RECEPTORA** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Aprobar los informes entregados por la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.



UNDECIMO: DESIGNACION Y COORDINACION DE LAS CONTRAPARTES

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de **INIA**, deberán ser informados, por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2014, quedando un acta firmada con los temas tratados en las reuniones sostenidas.

DUODECIMO: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente desde su total tramitación administrativa y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio. La ejecución de las actividades se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMO TERCERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO CONVENCIONAL Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO QUINTO: NUMERO DE EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO SEXTO: PERSONERIAS

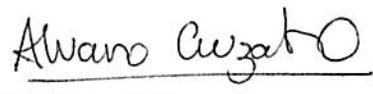
La personería de don **ALVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N°16 del 11 de marzo 2010 del Ministerio de Agricultura.



La personería de don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA**, para representar al INIA, consta en escritura pública de fecha 03 de agosto del año 2011, otorgada ante el Notario Público de Providencia, don Eduardo Avello Concha.


PEDRO BUSTOS VALDIVIA
DIRECTOR NACIONAL
INIA


INIA
DIRECTOR NACIONAL
CHILE


ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA


MINISTERIO DE AGRICULTURA
SUBSECRETARÍA
ABOGADO JEFE
JURÍDICO
CHILE